

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 355/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
412/2023**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN
NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Números de registro |
|---|-------------------------------|
| Oficios UEAJ/0757/2023 y anexos, de idéntico contenido, de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República. | 2655-SEPJF y 17148 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Desahogo de vista. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos, de idéntico contenido, de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que desahoga la vista ordenada en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés; ello, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados. Por otra parte, se tienen por designadas como delegadas a las personas que menciona; ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, expedido el cinco de julio de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 17, fracción I, del **Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**, que establece:

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos. Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;
(...).

Acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía. Con relación a la manifestación de la promoventes, para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que mencionan para tales efectos, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, **se acuerdan favorablemente las solicitudes** y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se les notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque.

Atento a lo anterior, se apercibe a la Fiscalía General de la República que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Remisión de constancias. Ahora bien, en relación con la manifestación de la Fiscalía General de la República, consistente en: “(...) *se autorice el acceso al expediente electrónico y físico, del cuaderno principal de la controversia constitucional 412/2023, del incidente de suspensión en que se actúa (...). Asimismo, solicito se autorice a recibir las notificaciones electrónicas que se susciten en los referidos expedientes (...).*”, remítase copia certificada del oficio **UEAJ/0757/2023** y su anexo a la controversia constitucional **412/2023** y a su incidente de suspensión, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

Envío de expediente a Sala. En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Educación Pública, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cinco de septiembre del año en curso y con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera**

Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, designado como ponente en este asunto.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

